

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1002. ORDEN Nº 2179, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO PARA EFECTUAR PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES, 2026.

ANUNCIO

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de fecha 4 de septiembre de 2026, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas al número 2026002179, ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ORGANO COLEGIADO PARA EFECTUAR PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES, 2026.

En relación con el asunto referencia y teniendo en cuenta:

I.- Que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, registrada al número 2026001378, de fecha 28 de mayo de 2026, se constituyó el Órgano Colegiado para efectuar propuestas de concesión de la subvención de concurrencia competitiva para el FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA, de 2 de junio de 2026 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026, (publicada en el BOME Número 6384), con los siguientes miembros:

- **Presidente:** Jesús Martínez García

Presidenta sustituta: Esther Azancot Cánovas

- **Vocal:** Víctor Manuel Román Gallego

Vocal sustituta: Carmen Mateos Barquero

- **Secretaria** con voz pero sin voto: Eva M.^a Arrieta Méndez

Secretaria sustituta con voz pero sin voto: Marta González González

II.- De conformidad con el artículo 12.3 de la BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, publicadas en el BOME Número 6362, de 17 de marzo de 2026, que establece:

“3. Se constituirá una Comisión de Valoración como órgano colegiado, integrada por:

- a. *Presidencia:* persona titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica (o persona en quien delegue);
- b. *Dos vocalías técnicas:* una designada por la Consejería competente y otra por el órgano gestor;
- c. *Secretaría:* un funcionario del órgano instructor, que actuará con voz pero sin voto, salvo que su voto fuera necesario para alcanzar el quórum o para evitar empates en la adopción de acuerdos. En tal supuesto, ejercerá voto. Alternativamente, si se opta porque la Secretaría carezca de voto en todo caso, se nombrará además un tercer vocal con derecho a voto, de perfil técnico, de forma que el número de miembros con voto sea impar.

La Comisión de Valoración podrá asesorarse de especialistas externos si así se prevé en la convocatoria, con voz pero sin voto.

La Comisión, para su válida constitución, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 40/2015, debiendo estar presentes en sus sesiones la persona que ejerza la Presidencia, la Secretaría y al menos uno de los vocales (supliendo la Secretaría a un vocal a efectos de quórum si tiene voto). Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto.”

III.- La Comisión de Valoración debe estar constituida conforme a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.